

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 00272 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: YUVER HERNANDO MARTINEZ PINEDA

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora las repuestas de las entidades que se exponen a continuación:

BANCO BBVA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretario(a)
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ
AGOSTO 08 DE 2022
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 19
1

OFICIO No: 1322
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 11001400305520220027200
NOMBRE DEL DEMANDADO: YUBER HERNANDO MARTNEZ PINEDA
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 80440689
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. L ____J [
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860034594
CONSECUTIVO: JTE1254040

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 05 del mes agosto del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

ACTIVOS



Bogotá 08 de Agosto de 2022

Señores
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Oficio 1324

Referencia: EJECUTIVO No. 11001.400305520220027200. Demandante: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594 - 1 Demandado: YUVER HERNANDO MARTINEZ PINEDA C.C. 80.440.689

Respetados señores:

En atención a su solicitud recibida en nuestras instalaciones el día 02 de Agosto del presente año, y con el fin de dar respuesta, nos permitimos informar que el señor Yuver Hernando Martinez Pineda Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía número **80.440.689**, no presenta ni ha presentado vínculo laboral con esta empresa de servicios temporales, motivo por el cual no es posible proceder con el embargo decretado por su despacho.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

BANCO CAJA SOCIAL

Información Confidencial

100 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá D.C., 05 de Septiembre de 2022

EMB1708910002499711



Señores:

055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D C
Carrera 10 No 14 33 Piso 19 Nueva
Bogotá D C



R70892209051246

Asunto:

Oficio No. 1323 de fecha 20220512 RAD. 11001400305520220027200 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA VS YUBER HERNANDO MARTINEZ PINEDA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 80.440.689	YUBER HERNANDO MARTINEZ PINEDA	XXXXXXXX9174	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

ITAU

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022

NE220609 / IQ006000440230



Señor(a):

J 55 CIV MUN Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°1317 Proceso Res: 11001400305520220027200 / Demandante: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA ID 860034594 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 80440689

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningún vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

NOTIFIQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

2

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec54217307fa7887719c38b0d645202cafb402545aee917150e0b3072fc7935**

Documento generado en 24/01/2023 07:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>